



Honduras, C.A.

OJOS DE AGUA, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 27/08/2024
Hora : 03:42 p.m.

USUARIO: MARIA.ANARIBA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 18954

L.: 540,882.63

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 127

Fecha de Emisión: 27/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ANGEL FERNANDO RIVERA DISCUA

Id/RTN: 0301199101327

La Cantidad en Letras: QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

Descripción:

Primera estimación por construcción de "Proyecto de Construcción de Cerca Perimetral y remodelación de Modulo Sanitario del Centro de Educación Básica Marcos Carias Reyes, de la comunidad de San Rafael, Ojos de Agua" por desembolso de fondos del Programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar aprobado mediante decreto ejecutivo N. PCM34-2023.Cheque N.4546

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 007 000 001 47110 11-011-12	RECONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL Y MODULO SANITARIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA "MARCOS CARIAS REYES", DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL	540,882.63

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-011-12	PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	540,882.63
Monto Total:		540,882.63

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	540,882.63
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	540,882.63

Firma y Sello de Presupuestario:  Firma y Sello de Tesorería:  Firma y Sello de Alcalde (sa): 

Recibido por: _____

Identidad No.: 0301-1991-01327

0s+jsj9Jme82T3yUXw1QWJKuC87FKS5kstj6y3kWhMe910E58Ye96L9876UDOp9cWownjYBMJFokRRLs1roSSYxMq+8ZSxlymD2HJ7kN15/bx2UDYE+8K24dhLyc
C8DtMalECvpYYn1SiJgOmVE2c0KeH4bmotVDUa1108

SIRD, S. DE R.L.

SERVICIOS DE INGENIERÍA RIVERA DISCUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Residencial Miravalle, cien metros atrás de la posta de seguridad,
Comayagua, Comayagua. Tel.: (504) 27721009 Cel:95933939
R.T.N.03019023522931 / E-mail: sird_18@yahoo.com

Contado

Crédito

FACTURA No. **000-001-01-00000003**

DÍA	MES	AÑO
27	Agosto	2024

Nombre: Alcaldía Municipal de Ojos de Agua
Dirección: Barrio el Centro Ojos de Agua R.T.N.: 03029945031075.

GRAFICOS Y MAS DE DOUBLAS FLORES 1 1/2 CUADRA AL ESTE DE IGLESIA LA MERCEDR.T.N. 07031979012632 /N° CERT. 9231-15-10500-140/ CEL:2722-0061 / 9954-5333

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Descuentos y Rebajas	TOTAL
	Primera Estimación por			
	reconstrucción de cerca			
	y modelo sanitario en			
	CEB Marcos Cañas			
	Reljes			

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050
CAI: 1CC555-AC010E-6B29E0-63BE03-090962-80
FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 08/07/2025
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!

SUB-TOTAL	L.	
IMPORTE EXENTO ISV	L.	
IMPORTE EXONERADOS	L.	
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
DESCUENTOS Y REBAJAS	L.	
15% IMP. S/V	L.	
18% IMP. S/V	L.	
TOTAL A PAGAR	L.540,882	63


FIRMA


Total en letras L.

Datos del Adquiriente Exonerado

N° Correlativo De Orden De Compra Exenta:	N° Correlativo De Constancia De Registro de Exonerado:	N° Identificativo Del Registro De La SAG:
---	--	---



Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CONTRATO

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

NOMBRE DEL PROYECTO: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL Y REMODELACIÓN DE MÓDULO SANITARIO"

Ubicación: SAN RAFAEL, OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **XIOMARA ULLOA FLORES**, mayor de edad, casada, hondureña, con DNI No. 0312-1980-00515, con domicilio en **Ojos De Agua** departamento de **Comayagua**, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de Ojos De Agua, en virtud de las facultades que le han sido delegadas en el acta No. 36 del 25 de enero del 2022 en asamblea extraordinaria y que en lo sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte el Sr, **ÁNGEL FERNANDO RIVERA DISCUA** hondureño, mayor de edad, casado, actuando en su condición de contratista individual con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con DNI No. 0301-1991-01327, actuando en representación de la empresa **Servicios de Ingeniería Rivera Discua (SIRD S. de R.L.)** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL Y REMODELACIÓN DE MÓDULO SANITARIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA MARCOS CARIÁS REYES, DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, OJOS DE AGUA**", que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es la **CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL Y REMODELACIÓN DE MÓDULO SANITARIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA MARCOS CARIÁS REYES** en la comunidad de San Rafael, el trabajo a realizar consiste en reparar y mejorar las aulas de tercer ciclo de dicho centro educativo mediante las actividades descritas a continuación:





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CONSTRUCCION DE CERCA Y REMODELACIONES SAN RAFAEL

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
CERCA PERIMETRAL					
1	Demolicion de pared existente	M2	119.43	L145.20	L17.341.24
2	Trazo y Niveletas	ML	270.00	L53.71	L14.501.70
3	Excavacion para Cimentacion Zapata Corrida/ Sobreelevacion de Bloque	M3	18.00	L493.35	L8.880.30
4	Fundicion de Zapata Corrida	M3	21.00	L3.867.16	L81.210.36
5	Encofrado y Fundicion de Solera de 15x15 cms	ML	270.00	L552.29	L149.118.30
6	Encofrado y Fundicion de Castillo de 15x15 cms	ML	88.08	L552.29	L48.645.70
7	Encofrado y Fundicion de Batiendo de 10x15 cms	ML	270.00	L342.13	L92.375.10
8	Pared de Bloque de 6"	M2	113.52	L757.19	L85.956.21
9	Cerca de Malla Ciclon CAL 13	ML	270.00	L579.06	L156.346.20
10	Suministro e instalacion de Porton 4.30 ml	UNID	1.00	L10.000.00	L10.000.00
11	Rotulo Metalico de 2.00x1.30mts	UNID	1.00	L10.000.00	L10.000.00
SUB-TOTAL=					L674.375.11
RECONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS					
12	Suministro e instalacion de Techo de lamina de aluzinc cal 26	M2	29.27	L1,181.75	L34,589.82
13	Entabicado de canaleta en techo	ML	25.2	L150.00	L3,780.00
14	Suministro e instalacion de Sanitarios	U	6	L5,500.00	L33,000.00
15	Suministro e instalacion de urinario en seco	U	2	L8,500.00	L17,000.00
16	Reparacion de puertas existentes (incluye 2 pasadores y pintura)	U	8	L3,000.00	L24,000.00
17	Reparacion de tuberia de 1/2" y 2"	GLOBAL	1	L5,000.00	L5,000.00
SUB-TOTAL=					L117,369.82
REMODELACION DE TECHO DE AULAS					
18	Desmontaje de lamina existente	M2	273.47	L35.00	L9,571.45
19	Pintura de canaletas existentes (incluye lijado)	M2	273.47	L55.00	L15,040.85
20	Suministro e instalacion de Lamina Aluzinc Cal 26	M2	273.47	L300.00	L82,041.00
SUB-TOTAL=					L106,653.30
PRESUPUESTO TOTAL=					L898,398.23

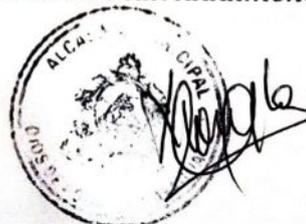
VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de **L. 797,403.36**

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El valor del contrato será financiado el Programa Nacional de Intervención a Infraestructura Escolar depositado en la estructura presupuestaria municipal. En caso de que el monto del proyecto sobre pase el valor del contrato; este será cubierto con fondos municipales, como contrapartida municipal. Y para efectos del presente contrato, la diferencia a cancelar con fondos municipales es de **L. 100,994.87**; mismos que, por **MUTUO ACUERDO** entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, se cancelará siempre y cuando la municipalidad haya asignado fondos para dicho proyecto o lo incluya en el presupuesto del próximo año (2025), donde podrán ser cancelados.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia de RTN
- Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- Copia de DNI

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia del DNI de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE efectuará dos pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido con EL CONTRATANTE.

Según avance de estimación del proyecto y el resto al finalizar el proyecto.

CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: Los trabajos se ejecutarán desde la comunidad de Los Anises.

CLAUSULA SEPTIMA: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de **noventa (90)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A menos que se indique específicamente de otra manera, EL CONTRATISTA deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. EL CONTRATISTA no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, EL CONTRATISTA se obliga por el período de seis (6) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

las hará EL CONTRATISTA si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.

Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. **EL CONTRATISTA** deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: **a)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; **b)** Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, **d)** incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; **e)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de dos mil ochocientos setenta lempiras con sesenta y cinco centavos (L 2,870.65). EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros Xiomara Ulloa, Alcalde Municipal de Ojos De Agua Departamento de Comayagua, y Ángel Fernando Rivera Discua, representante de la Empresa SIRD S. DE R.L., por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, Ojos De Agua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de julio del 2024.



CONTRATANTE
Xiomara Ulloa Flores
Alcaldesa Municipal



CONTRATISTA
Ángel Fernando Rivera Discua
DNI No. 0301-1991-01327



Honduras, C.A.

OJOS DE AGUA, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 27/08/2024
Hora : 03:48 p.m.

USUARIO: M.ROMERO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 18955

L.: 556,868.91

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 128

Fecha de Emision: 27/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ANGEL FERNANDO RIVERA DISCUA

Id/RTN: 0301199101327

La Cantidad en Letras: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

Descripcion:

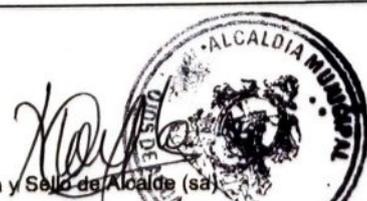
Primera estimación de avance de obra por la construcción de muro perimetral y mejoramiento de aulas y avenidas ene el Centro de Educación Básica Francisco Morazán de la comunidad de Ojos de Agua, Ojos de Agua, Proyectos que se llevan a cabo con fondos de s del programa nacional de Intervención de Infraestructura Escolar aprobado mediante decreto ejecutivo No. PCM 34-2023 y la Alcaldía Municipal. valor de la estimacion es de L.556,868.91 desembolso realizado con cheque N.4547

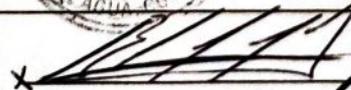
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 005 000 001 47110 11-011-12	RECONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE AULAS Y AVENIDAS DE CENTRO DE EDUCACION BASICA "FRANCISCO MORAZÁN", OJOS DE AGUA	556,868.91

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-12	PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	556,868.91
Monto Total:		556,868.91

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	556,868.91
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	556,868.91

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Tesorería 
Firma y Sello de Alcalde (sa) 

Recibido por: 

Identidad No.: 0301-1991-01327

0s+js/9Jme82T3yUXw1QWJKuC87FKS5kstj6y3kWm/3r065pYe91S32qdHMBz5HXPAISVzRQx5066VtEorksPT56fWgrdiucBcc9ASR88XYuoM6LUAI+LWp
7GIMhSrUvx/F69/Ck9oOE0Ry2M9Z8J2hdjwbqGVCdd3S



SIRD, S. DE R.L.

SERVICIOS DE INGENIERÍA RIVERA DISCUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Residencial Miravalle, cien metros atrás de la posta de seguridad,
Comayagua, Comayagua. Tel.: (504) 27721009 Cel:95933939
R.T.N.03019023522931 / E-mail: sird_18@yahoo.com

Contado

Crédito FACTURA No. **000-001-01-00000002**

DÍA	MES	AÑO
27	Agosto	2024

Nombre: Alcaldía Municipal de Ojos de Agua

Dirección: Barrio El Centro Ojos de Agua R.T.N.:03129995031075

GRAFICOS Y MAS DE DOUBLAS FLORES 1 1/2 CUADRA AL ESTE DE IGLESIA LA MERCED R.T.N. 07031979012632 /N° CERT. 9231-15-10500-140/ CEL:2722-0061 / 9954-5333

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Descuentos y Rebajas	TOTAL
	Primera Estimación por construcción de cerca perimetral C.E.B Francisco Morazan Ojos de Agua			

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050
CAI: 1CC555-AC010E-6B29E0-63BE03-090962-80
FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 08/07/2025
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS IEXIJALA;

SUB-TOTAL	L.
IMPORTE EXENTO ISV	L.
IMPORTE EXONERADOS	L.
IMPORTE GRAVADO 15%	L.
IMPORTE GRAVADO 18%	L.
DESCUENTOS Y REBAJAS	L.
15% IMP. S/V	L.
18% IMP. S/V	L.
TOTAL A PAGAR	L.556,868 91


FIRMA

Total en letras L: Quinientos cincuenta y seis mil Ochocientos sesenta y ocho con

Datos del Adquiriente Exonerado

N° Correlativo De Orden De Compra Exenta:	N° Correlativo De Constancia De Registro de Exonerado:	N° Identificativo Del Registro De La SAG:
---	--	---

Original: Cliente /Copia: Obligado Tributario Emisor



Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CONTRATO

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

NOMBRE DEL PROYECTO: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE ENTRADA"

Ubicación: OJOS DE AGUA, OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **XIOMARA ULLOA FLORES**, mayor de edad, casada, hondureña, con DNI No. **0312-1980-00515**, con domicilio en **Ojos De Agua** departamento de **Comayagua**, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de Ojos De Agua, en virtud de las facultades que le han sido delegadas en el acta No. 36 del 25 de enero del 2022 en asamblea extraordinaria y que en lo sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte el Sr, **ÁNGEL FERNANDO RIVERA DISCUA** hondureño, mayor de edad, casado, actuando en su condición de contratista individual con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con DNI No. **0301-1991-01327**, actuando en representación de la empresa **Servicios de Ingeniería Rivera Discua (SIRD S. de R.L.)** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE ENTRADA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA FRANCISCO MORAZÁN, DE LA COMUNIDAD DE OJOS DE AGUA, OJOS DE AGUA**", que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es la **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE ENTRADA, DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA FRANCISCO MORAZÁN** en la comunidad de Ojos de Agua, el trabajo a realizar consiste en reparar y mejorar las aulas de tercer ciclo de dicho centro educativo mediante las actividades descritas a continuación:





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE BLOQUE CENTRO BASICO "FRANCISCO MORAZAN" OJOS DE AGUA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
CERCA PERIMETRAL Y AVENIDAS					
OBRA PRELIMINAR					
1	DEMOLICION DE PARED	M2	35.50	L145.20	L5,154.60
2	DESMONTAJE DE MALLA CICLON	ML	80.70	L91.88	L7,414.31
3	DEMOLICION DE MAMPOSTERIA PARA CASTILLOS	M3	14.00	L606.25	L8,487.50
4	EXCAVACION DE MATERIAL PARA MURO	M3	40.00	L412.50	L16,500.00
5	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	70.70	L3,900.00	L275,730.00
6	CIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	30.00	L3,900.00	L117,000.00
7	SOLERA INFERIOR 0.20X0.15 CON 4#3 Y ANILLOS #2@0.20M	ML	104.10	L520.00	L54,132.00
8	SOLERA DE CIERRE 0.15X0.15 CON 4#3 Y ANILLOS #2@0.20M	ML	125.00	L550.00	L68,750.00
9	CASTILLO DE 0.15X0.15 CON 4#3 Y ANILLOS #2@0.20M	ML	168.00	L540.00	L90,720.00
10	PARED DE BLOQUE DE 6" CON REFUERZO HORIZONTAL @2 HILADAS	M2	339.42	L640.00	L217,228.80
11	ACARREO MATERIAL DESPERDICIO	M3	20.00	L250.00	L5,000.00
12	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1.00	L7,000.00	L7,000.00
13	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	L10,000.00	L10,000.00
SUB-TOTAL=					L883,117.21
PRESUPUESTO MURO PERIMETRAL=					L883,117.21

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de **L. 871,785.39**

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El valor del contrato será financiado el Programa Nacional de Intervención a Infraestructura Escolar depositado en la estructura presupuestaria municipal. En caso de que el monto del proyecto sobre pase el valor del contrato; este será cubierto con fondos municipales, como contrapartida municipal. Y para efectos del presente contrato, la diferencia a cancelar con fondos municipales es de **L. 11,331.82**; mismos que, por **MUTUO ACUERDO** entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, se cancelará siempre y cuando la municipalidad haya asignado fondos para dicho proyecto o lo incluya en el presupuesto del próximo año (2025), donde podrán ser cancelados.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia de RTN
- Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- Copia de DNI

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia del DNI de **EL CONTRATISTA**, 3. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE efectuará dos pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido con EL CONTRATANTE.

Según avance de estimación del proyecto y el resto al finalizar el proyecto.

CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: Los trabajos se ejecutarán desde la comunidad de Los Anises.

CLAUSULA SEPTIMA: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de **noventa (90)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A menos que se indique específicamente de otra manera, EL CONTRATISTA deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. EL CONTRATISTA no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, EL CONTRATISTA se obliga por el período de seis (6) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará EL CONTRATISTA si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.
Si EL CONTRATISTA tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a EL CONTRATANTE, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de EL CONTRATANTE que impidan a EL CONTRATISTA desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a EL CONTRATISTA anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.
EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: **a)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; **b)** Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, **d)** incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; **e)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de tres mil ciento treinta y ocho lempiras con cuarenta y tres centavos (L 3,138.43). EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora.





Municipalidad de Ojos de Agua

Departamento de Comayagua

E-Mail: ojosdeagua0312@gmail.com

acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. *EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.*

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES. *En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.*

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. *Nosotros Xiomara Ulloa, Alcalde Municipal de Ojos De Agua Departamento de Comayagua, y Ángel Fernando Rivera Discua, representante de la Empresa SIRD S. DE R.L., por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.*

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, Ojos De Agua, Departamento de Comayagua a los 12 días del mes de julio del 2024.

CONTRATANTE

Xiomara Ulloa Flores
Alcaldesa Municipal

CONTRATISTA

Ángel Fernando Rivera Discua
DNI No. 0301-1991-01327